

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Entre los suscritos, por una parte, la **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo "**LA UNACH**", representada por su Rector, **Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**, identificado con clave de elector NTNNCR4020407H300, expedido por el Instituto Nacional Electoral (INE), y, por la otra parte, la **Universidad Externado de Colombia**, en lo sucesivo "**UNIVERSIDAD EXTERNADO**", representada por su Rector, Doctor **Juan Carlos Henao**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.657 de Cali, y denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", han acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes:

DECLARACIONES:

I. De "**LAS PARTES**" que:

I.1. Se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.

I.2 Están de acuerdo en celebrar el presente convenio general de colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común y para realizar actividades académicas y culturales conjuntas.

Las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este acuerdo es desarrollar la cooperación académica y educativa entre "**LAS PARTES**", así como promover el entendimiento mutuo entre ambas instituciones, con base de igualdad y reciprocidad, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de personal docente, investigadores y personal administrativo.
- II. Intercambio de estudiantes.

- III. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado en diversas modalidades.
- IV. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
- V. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- VI. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VII. Organización de conferencias y simposios.
- VIII. Cooperación en proyectos culturales.
- IX. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los términos de la cooperación para cada actividad específica, que se realice en el marco del presente acuerdo, se discutirán y acordarán por “**LAS PARTES**”, por escrito, previo al inicio de cada actividad. Los acuerdos a lo que se llegue, se constituirán en Anexos del presente acuerdo de Cooperación que deberán ser suscritos por los Representantes Legales y harán parte integral del mismo.

Cada acuerdo específico deberá incluir las propuestas, los objetivos de la actividad, las actividades que se desarrollarán, el correspondiente cronograma, la duración, el presupuesto y la financiación, así como los aspectos concernientes a la titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual. Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los acuerdos específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

TERCERA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan el establecimiento de una Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera:

Por parte de la **Universidad Autónoma de Chiapas**, Dra. Teresa del Rosario Argüello Méndez, Coordinadora de Investigación y Posgrado de la Facultad de Arquitectura, o a quien la sustituya en el cargo.

Por parte de la **Universidad Externado Colombia**, Amparo De Urbina, Docente investigadora de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas o a quien la sustituya en el cargo.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de acuerdos específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los acuerdos específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d) Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar los resultados.
- f) Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g) Fungir como estancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que susciten.
- h) Presentar informes a las partes asociadas, sobre los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i) Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de **"LAS PARTES"**
- j) Los demás asuntos y tareas que **"LAS PARTES"** acuerden conjuntamente.

CUARTA: GESTIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" podrán realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar fondos externos para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que emanen de los subsecuentes acuerdos específicos.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transporte y hospedaje para el personal involucrado, serán gestionados por cada una de **"LAS PARTES"**, a medida de sus posibilidades presupuestarias y financieras.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseño industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los acuerdos específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas, en proporción a sus aportaciones y acorde con las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

SEXTA: PUBLICACIONES.

En caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de algún acuerdo específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los acuerdos específicos que de este deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

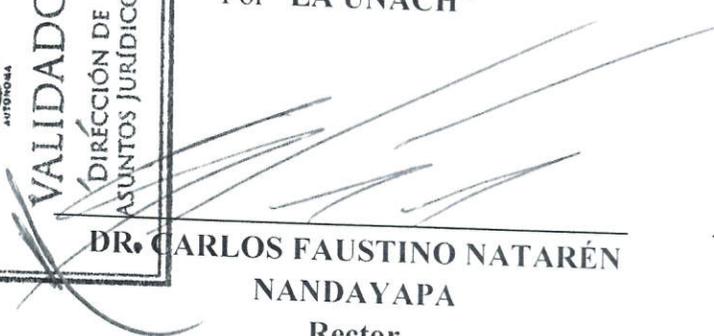
El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación.

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la conclusión de los proyectos y actividades que se encuentren en curso.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México, a los días del mes de del año dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Bogotá, Colombia, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).



Por "LA UNACH"



DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
Rector

Por la "UNIVERSIDAD
EXTERNADO"



DR. JUAN CARLOS HENAO
Rector- Representante Legal

